JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	*Proceso Ejecutivo*
Radicado	*05088-40-03-002-2019-00505-00*
Demandante	*Banco Vizcaya Argentaria BBVA Colombia*
Demandado	*Hernando de Jesús Calle Zamudio*
Asunto	*Oficia Catastro*

Lo solicitado en memorial que antecede es procedente, por lo que el Juzgado ordena oficiar a la *Oficina de Catastro del Municipio de Bello* para que suministre la información requerida, esto es, que expida la correspondiente ficha catastral del inmueble objeto de la media medida cautelar, cuya matrícula es Nº 01N-5416583 propiedad del demandado *Hernando de Jesús Calle Zamudio identificado con C.C. 71.625.235*.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	*Proceso Ejecutivo*
Radicado	*05088-40-03-002-2019-00505-00*
Demandante	*Banco Vizcaya Argentaria BBVA Colombia*
Demandado	*Hernando de Jesús Calle Zamudio*
Asunto	*Oficia Catastro*

Oficio 1376
Señores
Oficina de Catastro del Municipio de Bello,
La ciudad

Le informo que, por auto de la fecha, el Juzgado ordenó:

"Lo solicitado en memorial que antecede es procedente, por lo que el Juzgado ordena oficiar a la Oficina de Catastro del Municipio de Bello para que suministre la información requerida, esto es, que expida la correspondiente ficha catastral del inmueble objeto de la media medida cautelar, cuya matrícula es Nº 01N-5416583 propiedad del demandado Hernando de Jesús Calle Zamudio identificado con C.C. 71.625.235.".

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LISANDRO ANTONIO BUILES ARISTIZABAL
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5546084f16d905cc5474bc6c5ff2446c24dbe0b3d5e6ad154289ad71b71647**

Documento generado en 19/07/2021 07:01:48 PM